

MARZO DE 2025

AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DE MENORES DE EDAD

REPÚBLICA DOMINICANA

*Autora: **Michelle Perezfuente Hiciano**. Abogada en ejercicio, especialista en derecho de familia*

1. NO NECESITAN PERMISO DE SALIDA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- Los NNA acompañados de ambos padres.
- Los NNA con un solo apellido (filiación materna) que viajen en compañía de la madre.
- Los NNA que uno de sus progenitores haya fallecido, con el certificado de defunción y el acta de nacimiento.
- Los NNA con residencia legal en otro país y permanencia inferior a los 6 meses en la República Dominicana. Esta condición se verifica con la última entrada del NNA al territorio dominicano.
- Los NNA con doble nacionalidad y permanencia inferior a los 6 meses en República Dominicana. Esta condición se verifica con la última entrada del NNA al territorio dominicano.

En todos los casos anteriores solo se necesita el pasaporte del NNA.

2. EL PERMISO SE NECESITA CUANDO:

- Los NNA cuando viajan con uno solo de los progenitores.
- Los NNA cuando viajan en compañía de un tercero.

En los casos anteriores se debe contar con una autorización otorgada por el progenitor que no viaje con el NNA. Es un formato simple que tiene lugar de destino y fechas de salida y retorno. Esta autorización debe ser notariada, y debe adjuntarse acta de nacimiento original del NNA, copia del pasaporte del NNA, copia de la visa del país de destino (de ser necesaria) y 2 fotografías de este. Por supuesto, el pago de los impuestos o tasas correspondientes.

La autorización de viaje emitida por la Dirección General de Migración tiene una duración de 3 meses a partir de su emisión. Esto significa que puede cambiarse la fecha del viaje, además la autorización no hace constar el lugar de destino.



1. En caso de que los progenitores no se pongan de acuerdo, el Tribunal de NNA tiene las atribuciones para otorgarlo.

En este caso, deberá adjuntarse la sentencia que autoriza el viaje que sustituye la autorización voluntaria de los progenitores y los demás documentos enunciado.

2. En caso de suspensión de autoridad parental (patria potestad), debe adjuntarse la decisión judicial con los demás documentos señalados. (Es muy difícil obtener la suspensión de la autoridad parental en la República Dominicana)
3. La relocalización internacional si requiere un tratamiento especial porque define las condiciones específicas que garantizarán los derechos del NNA y fija residencia.

Todo esto se puede consultar la página de la Dirección General de Migración de la República Dominicana, <https://migracion.gob.do/servicio/salida-menores/>